

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0453-13

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Resolución No. 004-DPESE-DP-MGE-2011 de 02 de febrero de 2011, suscrita por la señora MSc. Margot García Espinoza, Directora Provincial de Educación de Santa Elena, se autoriza *"a partir del período lectivo 2011-2012, la creación y funcionamiento de la Escuela Particular "EDUCA" de la provincia de Santa Elena, cantón Salinas, parroquia José Luis Tamayo, con las siguientes características:*

NOMBRE DEL PLANTEL	:	EDUCA
JORNADA	:	Matutina
GÉNERO	:	Mixto
NIVEL	:	Primario (2do a 7mo Año de Educación Básica)
DIRECCIÓN	:	Cantón Salinas, parroquia José Luis Tamayo Barrio Carolina, Av. 9 entre calle Sexta y Séptima
DIRECTORA	:	Lic. Dahiana Barzola Chávez
PROPIETARIA	:	Lic. Dahiana Barzola Chávez

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0493-12 de 14 de diciembre de 2012, la doctora Mónica Franco Pombo, Ministra de Educación (E), expide la Normativa la Regulación de Matrículas y Pensiones de la Instituciones Educativas Fiscomisionales y Particulares, en la que se definen los requisitos, criterios y procedimientos para su regulación y fijación;

QUE la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Santa Elena - La Libertad - Salinas, con Resolución No. 0016-JDRPM-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, emite la certificación del Rango "E" al Centro de Educación Básica "EDUCA" del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en consecuencia, aprueba los valores según lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 493-12 de 14 de diciembre de 2012, correspondientes a matrículas y pensiones prorrateadas:

MATRÍCULA	\$	54,34
PENSIÓN PRORRATEADA (10 MESES)	\$	86,94

QUE la señora máster Dahiana Barzola Chávez, Directora - Propietaria de la Escuela Particular "EDUCA" del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, no conforme con la decisión adoptada, mediante escrito presentado el 11 de abril de 2013, las 10h56, interpone Recurso de Reposición en contra del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0016-JDRPM-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, y solicita la reubicación de rango; y que la Junta Distrital





DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Santa Elena - La Libertad - Salinas, mediante Resolución No. 069-JDRPM-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, inadmite a trámite el Recurso de Reposición propuesto por la interesada;

QUE la señora máster Dahiana Barzola Chávez, mediante trámite ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 03 de septiembre de 2013 interpone Recurso Extraordinario de Revisión al amparo del artículo 178 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en contra de los actos administrativos contenidos en las resoluciones 0016-JDRPM-2013 de fecha 26 de marzo de 2013 y 069-JDRPM-2013 de 12 de agosto de 2013; y mediante memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0592-M de fecha 17 de septiembre de 2013, se solicita al Director Distrital de Educación 24D01 Santa Elena, remita el expediente del proceso de ubicación en el Rango "E" de la Escuela Particular "EDUCA"; y a través del memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0646-M de 27 de septiembre de 2013, dirigido al Director Distrital de Educación 24D01 Santa Elena, se reitera en el pedido de remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo; requerimiento que fuera atendido en memorando No. MINEDUC-24D01-2013-00063-MEM de 25 de septiembre de 2013, expediente sumarial contenido en 696 fojas útiles, las mismas que conforman cuatro anillados;

QUE mediante memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0691-M de 21 de octubre de 2013, se solicita al ingeniero Jimmy Castaño Lozada, Director Distrital de Educación 24D01 Santa Elena, remita un informe detallado y documentado del proceso de ubicación el rango "E" de la Escuela Particular "EDUCA"; el mismo que es remitido mediante memorando No. MINEDUC-DDESE-2013-00084-MEM de 29 de octubre de 2013; dicho informe del proceso de ubicación en el Rango "E" de la Escuela Particular "EDUCA" del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, suscrito por el licenciado Eleno Rosales Catuto, Secretario de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, en el numeral tercero señala: *"Según Informe Técnico No. 016-CTA-DP-2013, la Comisión Asesora, recomienda a los integrantes de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, se extienda la CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN EN EL RANGO "E" de conformidad con el instructivo previsto en el artículo 1 del acuerdo Ministerial 0493-12 de fecha 14 de diciembre del 2012, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo ex Ministra de Educación, evaluando y clasificando los servicios que viene prestando y los que ofertará en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, cumplimiento de los Estándares de la Educación, currículo nacional e indicadores de calidad de los servicios educativos."*

QUE el Director Nacional de Patrocinio, mediante oficio No. 0001562-CGAJ-2013 de 01 de noviembre de 2013, dirigido a la señora máster Dahiana Solange Barzola Chávez, al amparo de lo que disponen los artículos 115 numeral 5 literal a), 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, solicita que en el término establecido en las citadas disposiciones, aclare y complemente el recurso interpuesto, documento que fuera notificado el 01 de noviembre de 2013, en la casilla judicial No. 58 de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena;

QUE la señora máster Dahiana Solange Barzola Chávez, Directora - Propietaria de la Escuela Particular "EDUCA" del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 06 de noviembre de 2013, signado con el número 21792; y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 07 de noviembre del mismo año; en cumplimiento de lo dispuesto en oficio No. 0001562-CGAJ-2013 de 01 de noviembre de 2013, dentro del término establecido en el Art.



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

181 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, aclara y complementa su Recurso Extraordinario de Revisión;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- El artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: *"El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir rangos para el cobro de pensiones y matrículas, en los que se deben ubicar las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del Sistema Educativo Nacional, en función del cumplimiento de los estándares de calidad educativa y otros indicadores que consten en la normativa de aplicación obligatoria expedida para el efecto."*; en tal virtud, la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Santa Elena - La Libertad - Salinas, mediante Resolución No. 0016-JDRPM-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, resuelve: ***"EMITIR la certificación del Rango "E" al Centro de Educación Básica "EDUCA" del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en consecuencia, aprueba los valores según lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 493-12 de 14 de diciembre de 2012, correspondientes a matrículas y pensiones prorrateadas: Matrícula \$ 54,34 Pensión prorrateada (10 meses) \$ 86,94."***; 2.- La Resolución No. 069-JDRPM-2013 de 12 de agosto de 2013, expedida por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Santa Elena - La Libertad - Salinas, resuelve: ***"INADMITIR A TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN propuesto por la Msc. Dahiana Barzola Chávez, representante de la Escuela Particular "EDUCA" del Cantón Salinas, de conformidad con lo que establece en los artículos 56 inciso tercero, 57 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 344 de la Constitución de la República."***; 3.- Tanto la resolución No. 0016-JDRPM-2013 de 26 de marzo de 2013, cuanto la resolución No. 0069-JDRPM-2013 de 12 de agosto de 2013, expedidas por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, han sido expedidas de manera legal, como consecuencia del respectivo procedimiento administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General de Aplicación, y demás regulaciones conexas, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y derecho al debido proceso y legítima defensa, así como a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico vigente; 4.- El informe Técnico No. 016-CTA-DP-2013, elaborado por la Comisión Técnica Asesora, remitido mediante memorando No. MINEDUC-DDESE-2013-00084-MEM de 29 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Jimmy Aníbal Castaño Lozada, Director Distrital 24D01 de Educación, y constante a fojas 91 a 94 del expediente, se advierten las recomendaciones realizadas a los integrantes de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, cuya parte principal señala: *"que se extienda la CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN EN EL RANGO "E" a la institución educativa cuyos datos constan en el informe, aunque su representante solicita la ubicación en el rango "D" con pensión neta de \$125.00, cuando la pensión del año anterior fue de \$82.80 autorizado, lo cual sobrepasa el 5% de lo establecido en el Acuerdo 493-12. Salvo el mejor criterio considerar que el incremento debe ser menor a lo solicitado. 2. Así mismo es importante realizar la verificación de la reinversión en referencia a lo que considera el Acuerdo No. 0043-13 que reforma el Acuerdo No. 0493-12 de 14 de diciembre de 2012, que textualmente manifiesta el Art. 1 literal (e) "Las instituciones educativas particulares deberán reinvertir, el treinta por ciento (30%) del valor favorable resultante de su ejercicio económico, a fin de mantener la calidad de su oferta educativa y cumplir con su misión de servicio a la comunidad. En el caso de aquellas que sean operadas por fundaciones o corporaciones, reinvertirán el (100%) de su superávit 3.- Deberían considerar durante el presente año lectivo, los registros contables de acuerdo con los principios y normativa de la*



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

contabilidad vigente.”; 5.- Que en el ámbito de fijación de rubros para el cobro de valores en concepto de pensiones y matrículas en los establecimientos fiscomisionales y particulares, esta Cartera de Estado, expidió el Acuerdo Ministerial No. 0493-12 de fecha 14 de diciembre de 2012, el cual tiene plena vigencia y aplicación al 26 de marzo de 2013, teniendo el plantel educativo que someterse a los preceptos y demás regulaciones previstas en las referidas resoluciones, así como a las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General de Aplicación; 6.- La recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho; por lo tanto, no determina con claridad y precisión el acto administrativo que le perjudica y que impugna mediante el recurso extraordinario de revisión; 7.- El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 8.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.-

INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por la señora máster Dahiana Solange Barzola Chávez, Directora - Propietaria de la Escuela Particular “EDUCA” del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en contra de los actos administrativos contenidos en las resoluciones 0016-JDRPM-2013 de fecha 26 de marzo de 2013 y 069-JDRPM-2013 de 12 de agosto de 2013, por cuanto no ha determinado con precisión el acto administrativo que impugna, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, a

23 DIC. 2013

Dr. Jaime Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Fiscomisional y Particular
- Sra. Dahiana Solange Barzola Chávez Casilla Judicial No. 58 de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena
- Abg. Maria José Parrales Pachana. Casilla Judicial No. 58 de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.

Revisado por: Williams Cuesta Lucas.

Diego Rodríguez Carrillo.

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.